

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED SOCIAL PRODUCTIVA DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, con fundamento en los artículos 2, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 4, fracciones I, VI, IX y XIV, 7, fracción V, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche"; 2, 4 y 7, del Reglamento Interior del Instituto de Pesca y Acuacultura de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como de conformidad con los artículos 1, 2, fracción II y 14 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche", y que en términos del artículo segundo transitorio quedó jurídicamente instituido a partir del 1 de enero de 2022.

Que la Ordenación Pesquera y Acuícola es: "El proceso integrado de recolección de información, análisis, planificación, consulta, adopción de decisiones, asignación de recursos, así como imposición cuando sea necesario, de Leyes, Planes de Manejo, Reglamentos o Normas que rijan las actividades pesqueras para asegurar la productividad y sustentabilidad de los recursos pesqueros y acuícolas".

Que el Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, en sus atribuciones contempla diversas acciones tendientes a recabar datos y concentrar información que coadyuven al ordenamiento pesquero del Estado, a desarrollar con apego al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el Programa Nacional de Pesca y Acuacultura 2020-2024, y cumpliendo con las formalidades dispuestas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Dentro de estas acciones, el Instituto programó implementar la Red Social Productiva del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, con el fin de combatir pobreza, impulsar la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y calidad de vida del sector pesquero y acuícola del Estado de Campeche a través de la participación de los productores pesqueros y acuícolas campechanos conformados en grupos de trabajo.

Que de conformidad a lo ordenado en el artículo Cuarto Transitorio de las Reglas de Operación del Programa Rescate del Campo y Visión del Mar del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, el Instituto expedirá estos lineamientos como un instrumento jurídico que regule la conformación y desempeño de las actividades a realizar por parte del Instituto, así como la relación entre sus servidores públicos y el sector pesquero y acuícola; Por lo que, al tratarse de un instrumento de apoyo conservará su vigencia hasta en tanto se expidan disposiciones que se opongan al contenido del mismo.

Que el presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad por la Junta del Gobierno del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de fecha 16 de marzo de 2023, y que consta en el Acta JG-INPESCA-EXT-002-2023.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Que con base en todo lo expuesto con anterioridad se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED SOCIAL PRODUCTIVA DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Primero. Los presentes lineamientos son de carácter general y serán de observancia obligatoria para todas aquellas personas físicas y morales que deseen formar parte de la Red Social Productiva bajo los principios de la inclusión, el desarrollo sostenible, la honradez, y la comunicación horizontal.

Segundo. La conformación de la Red Social Productiva tiene como objetivo prioritario contribuir a poner fin a la pobreza, impulsar la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y calidad de vida del sector pesquero y acuícola del Estado de Campeche y en general aumentar la participación de los productores pesqueros y acuícolas campechanos en la producción nacional.

En la conformación de la Red Social Productiva el INPESCA deberá diseñar y ejecutar políticas públicas para el Sector Pesquero y Acuícola en las que se pondere la participación transversal del Estado, el sector social, académico y económico en la toma de decisiones.

Tercero. La Red Social representa a las unidades de producción característica de un nivel y un sistema de producción particular de cierta región productora del Estado, tipificando sus actividades y decisiones de los productores participantes en un grupo de trabajo.

Cuarto. Con la finalidad de dotar al sector pesquero de herramientas que les permitan transitar gradualmente de una condición de subsistencia y vulnerabilidad, a una situación de bienestar social y desarrollo humano que a su vez propicie el desarrollo territorial, el INPESCA tomando en cuenta los medios sostenibles de cada comunidad, implementará políticas públicas que coloquen al productor en el centro del proceso y al mismo tiempo impulsen el desarrollo integral de las comunidades pesqueras de nuestro Estado, partiendo de las unidades más básicas, como son; los sitios de arribo, hasta conformar un gran proyecto estratégico que fortalezca toda la cadena de valor de la pesca y acuacultura en el Estado.

Para efectos y aplicación del presente Lineamiento se entenderá por:

Actividad Pesquera: Acciones de extracción ya sea captura o recolección, por cualquier método o procedimiento lícito, de especies marinas cuyo medio de vida es el agua;

Actividad Primaria: Se denomina aquel sector de la economía que comprende las actividades productivas de la extracción y obtención de materias primas de la pesca;

Actividad Secundaria: Son las que se ocupan del almacenamiento, conservación y transformación de los productos pesqueros y acuícolas;

Actividad Terciaria: Estas actividades no producen bienes tangibles, sino que se ocupan de la compra, venta o distribución consolidada de los productos pesqueros y acuícolas;

Capital social: Conjunto de normas, redes y organizaciones construidas sobre relaciones de confianza y reciprocidad, que contribuyen a la cohesión, el desarrollo y el bienestar individual y de la sociedad, así como a la capacidad de sus miembros para actuar y satisfacer sus necesidades de forma coordinada en beneficio mutuo;

Desarrollo territorial: Proceso permanente que incluye a los productores sociales y actores relevantes del territorio mediante estrategias colectivas de emprendimientos productivos y económicos con el objeto de mejorar la calidad de vida de la comunidad, mejorar su productividad y acceder a mejores mercados y precios para sus productos;

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Instituto: El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche;

REPA: Registro Estatal de Pesca y Acuicultura;

RNPA: Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, otorgado por la autoridad federal competente;

RSP: Red Social Productiva;

Unidad Productiva: De manera enunciativa, es cada uno de los productores, procesadores, empacadores, agroindustriales, promotores o comercializadores del sector agroalimentario, los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable y los Comités de cada Sistema Producto; que como personas físicas o morales y grupo participen en una explotación agrícola, agroindustrial, pecuaria, pesquera o acuícola, generada por uno o varios beneficiarios, preferentemente integrada a un sistema-producto o a una cadena productiva, con base en uno o más proyectos específicos;

Vedas: Espacios de tiempo y lugares determinados en que se prohíbe pescar una o varias especies, mediante acuerdos que emite la autoridad federal competente base en estudios de investigación;

Sitio de arribo: Espacio delimitado geográficamente y regulado por la CONAPESCA en el que se llevan a cabo acciones de desembarque y acopio de productos pesqueros y acuícolas.

Quinto: La conformación de la RSP será responsabilidad de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Instituto en apego al REPA.

La unidad administrativa del Instituto responsable de la implementación, promoción, coordinación, asesorías y evaluación de la RSP será la Dirección de Programas del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado.

Sexto: La RSP tendrá una cobertura estatal y podrán participar los productores pesqueros y acuícolas que trabajen bajo el amparo de un permiso de pesca vigente o en trámite de los Municipios que conforman el estado de Campeche, se encuentren inscritos y cumplan con los requisitos establecidos durante el ordenamiento pesquero para ser parte del REPA.

Séptimo: Podrán formar parte de la RSP todos aquellos actores que incidan de manera directa o indirecta en la cadena de valor de la pesca; esto incluye a productores, trabajadores de centros de acopio y transformación, proveedores, comercializadores y consumidores que de manera voluntaria decidan participar y construir un tejido de relaciones basadas en intereses comunes para potencializar iniciativas productivas para generar empleos e incrementar sus ingresos.

Octavo: Toda vez que RSP tiene entre sus objetivos el desarrollo local, y toda vez que, forma parte de un proceso en el que se decide el futuro de cada territorio, es importante también fomentar la participación de las dependencias e instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno con injerencia en los diversos ámbitos que atañen al sector pesquero; esto puede incluir al sector salud, educación, medio ambiente, seguridad pública, cultura, bienestar, etc. que pongan a disposición de los actores locales los instrumentos y las herramientas para que fortalezcan sus actividades.

A través de la construcción de capacidades y la formación de capital humano la RSP pretende impulsar el desarrollo de actividades productivas acordes a las fortalezas que sean detectadas durante el diagnóstico en territorio.

Noveno: La implementación de mecanismos de participación social instituidos para la toma de decisiones se puede expresar en términos de objetivos prácticos y normativos:

a).- En términos prácticos, la participación es concebida como una forma de allegarse de mejor información y conocimiento para la toma de decisiones. A mayor número de actores, se incrementan las perspectivas, conocimiento e información que podrán valorarse y que alimentarán las propuestas de acción que se



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

decidan. Ello permitirá que dichas decisiones puedan implementarse más fácilmente, al tener la cooperación y aprobación de inicio por parte de los grupos interesados y afectados.

b).- En términos normativos, la participación social en procesos de toma de decisiones ayuda a que éstas tengan mayor legitimidad, así como a atender los desequilibrios de poder entre actores que confluyen en un tema de política dado, para permitir mayor igualdad y equidad en la distribución de recursos o provisión de servicios públicos. En esta perspectiva, el Instituto buscará que la participación permita no solo tener una voz en la toma de decisiones dentro de las actividades que afectan a la población o su entorno, sino además buscar que lleve a mayor equidad, la expresión de la diversidad de puntos de vista, la transparencia y rendición de cuentas.

Décimo: Con el fin de conocer las características, intereses, necesidades y preocupaciones reales a corto mediano y largo plazo de cada grupo de productores se deberá elaborar un diagnóstico enfocado de manera particular en cada sitio de arribo, este deberá incluir estudios sobre el estado de las pesquerías mayormente aprovechadas en cada uno de ellos con el fin de tener información científica que se pueda alinear y al mismo tiempo valide la necesidad específica que arroje el diagnóstico.

El Instituto proporcionará la información estadística suficiente que apoye la toma de decisiones al interior cada grupo, generando los espacios donde la comunidad académica y científica pueda reunirse con el sector social y construir en consenso una visión común de desarrollo.

Décimo Primero: Se desarrollarán estrategias de manejo sustentable de los recursos pesqueros y para esto se deberán generar espacios de diálogo y mecanismos de participación social activa, libre, eficaz y significativa donde se pueda valorar el conocimiento empírico que los integrantes de las comunidades pesqueras han obtenido y transmitido de generación en generación a lo largo de los años respecto del cuidado y aprovechamiento de las pesquerías.

Décimo Segundo: El proceso de toma de decisiones en cuanto a las áreas de oportunidad detectadas por los grupos de trabajo deberá privilegiar en todo momento la opinión de los productores sociales siempre que hayan tenido el acompañamiento del Instituto.

Décimo Tercero.- La RSP podrá integrarse de acuerdo al siguiente esquema de grupos:

Grupo local.- Las RSP estarán integradas en su primer nivel por grupos de trabajo con características afines geográficas, sociales y productivas; buscando en todo momento el bienestar común, el desarrollo económico y productivo a nivel local del sector pesquero y acuícola. En este nivel se podrán integrar más de un grupo por sitio de arribo.

Podrán formar parte de este nivel todas aquellas unidades productivas que cuenten con su RNPA, y se encuentren amparadas bajo un permiso de pesca vigente o en trámite y de manera voluntaria se hayan integrado al REPA cumpliendo con los requisitos que se hayan puesto durante la fase del Ordenamiento Pesquero.

De igual forma en este nivel podrán participar todos aquellos actores de la cadena de valor que por afinidad geográfica, social o productiva decidan aportar al grupo sus capacidades técnicas, financieras, de comercialización o transformación; esto incluye a sociedad civil e instituciones gubernamentales.

Estos grupos serán integrados durante los talleres participativos organizados por el Instituto en los sitios de arribo de las diversas localidades pesqueras del Estado, definiendo sus afinidades productivas y sociales.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Grupo del sitio de arribo.- En este nivel se integran los representantes de cada grupo local que geográficamente se encuentren en un mismo sitio de arribo y no podrá formarse más de un grupo por sitio de arribo.

Estos grupos deberán ser integrados durante los talleres de capacitación que para este efecto determine el Instituto teniendo lugar previa convocatoria a los grupos locales de un sitio de arribo.

Grupo territorial.- En este nivel se integran representantes de los grupos locales y grupos de sitios de arribo que se encuentren geográficamente ubicados en una misma localidad pesquera pudiendo ser más de uno por municipio.

Grupo de proyecto estratégico.- En este nivel se integran representantes de cada grupo territorial pudiendo formar parte de ella grupos territoriales de diferentes Municipios que busquen fortalecer la cadena de valor a través de la puesta en marcha de un proyecto estratégico, pudiendo conformarse más de un grupo de proyecto estratégico en el Estado.

Décimo Cuarto: Los grupos de trabajo de las RSP, tendrán un Cuadro Directivo que lo represente y que tendrá su voz y voto para la toma de decisiones en niveles subsecuentes; en ese cuadro directivo podrá ser elegido cualquier actor de la cadena de valor, pero la figura del presidente deberá ser siempre ocupada por un participante que cuente con RNPA.

Décimo Quinto: Cada grupo elaborará su reglamento interno, el cual regulará su organización y dará certidumbre en las actividades que desarrolle o emprenda buscando siempre el bien común. Será de suma importancia generar al interior de cada grupo las condiciones para que establezcan sus propias reglas y las hagan cumplir.

Se deberá generar un acta de cada reunión en la que se deberán colocar tanto las opiniones como los acuerdos y deberá de firmarse por los integrantes del Cuadro Directivo.

Décimo Sexto: El cuadro directivo estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar la representación del grupo;
- II. Establecer la coordinación con el Instituto, dependencias gubernamentales y de investigación;
- III. Convocar a las sesiones del Grupo por conducto del Secretario Ejecutivo o Técnico;
- IV. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Grupo;
- V. Dirigir y moderar los debates de la sesión;
- VI. Proponer al Instituto las medidas necesarias para la mejor operación del mismo y vigilar que se ejecuten sus acuerdos;
- VII. Participar en el proceso de planeación y organización de las actividades de las RSP que convoque el Instituto;
- VIII. Las demás que le confiera el Instituto, el Reglamento Interior y otras disposiciones jurídicas aplicables.

El Secretario Ejecutivo o Técnico del Grupo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Grupo;
- II. Convocar a los miembros del Grupo a las sesiones y/o reuniones de trabajo que se requieran;



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- III. Proveer toda la información diagnóstica, técnica y estadística de carácter oficial al Grupo;
- IV. Que coadyuve a fortalecer el proceso de toma de decisiones dirigido a fomentar y desarrollar integralmente sus actividades;
- V. Llevar un registro actualizado de los acuerdos que se deriven de las sesiones y/o reuniones de trabajo del Grupo y remitirlos a sus integrantes con al menos cinco días hábiles de anticipación a la siguiente reunión que celebre dicho órgano consultivo;
- VI. Levantar las Actas de las sesiones;
- VII. Las demás que señale el Grupo.

El Tesorero del Grupo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el control y registro de los ingresos que aporten los integrantes del Grupo, o bien aquellos obtenidos de actividades y/o proyectos que desarrollen; así como los egresos del mismo.
- II. Realizar los trámites contables y fiscales antes las instancias correspondientes;
- III. Comunicar los montos necesarios para un fin; y
- IV. Las demás que señale el Grupo.

Los Vocales del Grupo tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones y participar en el desarrollo de las actividades acordadas por el Grupo;
- II. Coadyuvar en el ámbito de su competencia para la eficaz operación y funcionamiento del Grupo;
- III. Formar parte de las comisiones o trabajos que les encomiende el Grupo; y,
- IV. Las demás que le encomiende el Grupo y el Reglamento Interior.

Décimo Séptimo: Los integrantes del cuadro directivo deberán de contar los siguientes perfiles:

- I. No ser dirigente de algún partido político, organización civil o religión;
- II. No ser líder o representante social;
- III. Ser reconocido por su calidad moral;
- IV. Ser electo democráticamente;
- V. No ser servidor público, ni familiar de alguno hasta en segundo grado;
- VI. Mayor de edad;
- VII. Sepa leer y escribir.

Décimo Octavo: Los cuadros directivos de los grupos de trabajo deberán renovarse cada 3 años, pudiendo hacerlo antes, en caso de que la mayoría de sus miembros así lo requieran.

Décimo Noveno: Con el fin de fortalecer las capacidades de los grupos y agregar valor a la producción, los miembros de los grupos estarán obligados a capacitarse de manera continua en temas como prácticas de pesca sustentable, mercado pesquero, cadena de valor, educación financiera, el cuidado del medio ambiente, de los recursos pesqueros y la normatividad.

Vigésimo: Para darse de alta en un grupo ya establecido será necesario manifestar el interés de participar de forma voluntaria y contar con la aprobación de la mayoría del grupo, debiendo quedar constancia en el acta de acuerdos.

Vigésimo Primero: Las bajas de un grupo de trabajo podrán ser de forma temporal o definitiva de acuerdo con lo siguiente:

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- I. La Baja Temporal, se presenta cuando un miembro del grupo se separa, pero mantiene las condiciones para reintegrarse y puede darse en los siguientes supuestos:

Un miembro del grupo de forma voluntaria decide abandonarlo por no compartir los mismos intereses.

Un miembro del grupo no cumple con la vigencia de sus permisos de pesca, pero se encuentra en posibilidad de recuperarlos haciendo el trámite correspondiente.

- II. La Baja Definitiva, se presenta una baja definitiva cuando uno de los integrantes se separa o es separado del grupo sin posibilidad de reincorporarse por las siguientes causas:

Que se acredite el uso indebido de recursos o manejo de información en contra del interés común del grupo.

Que el miembro no mantenga actualizado su estatus en el REPA o no se mantenga activo en el sector pesquero.

Vigésimo Segundo: Los integrantes de las RSP, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte del Instituto;
- II. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del programa;
- III. Recibir la asesoría y orientación;
- IV. Presentar cualquier tipo de queja, denuncia o sugerencia cuando considere haber sido afectado por maltrato, discriminación o mala atención de los servidores públicos.

Vigésimo Tercero: Son obligaciones de los integrantes de los grupos de RSP:

- I. Cumplir con los requerimientos de la autoridad;
- II. Permitir ser supervisados por los órganos de control estatales, así como a proporcionar la información sobre los resultados alcanzados;
- III. Prestar sus servicios a la comunidad bajo la coordinación y supervisión del Instituto;
- IV. Presentar documentos completos de acuerdo con los requisitos generales y específicos que correspondan según la actividad, mismo que deberán ser congruentes y legibles;
- V. Guardar respeto a los servidores públicos;
- VI. Firmar la documentación que se les presente por la autoridad, previa lectura de su contenido;
- VII. Participar en los eventos a que convoque el Instituto, en acciones comunitarias, de participación social;
- VIII. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega de apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las autoridades competentes, así como la supervisión de parte de las instancias del Instituto y las que ésta determine;
- IX. Estar inscritos y mantener actualizados sus datos en el REPA.

Vigésimo Cuarto. Con la finalidad de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, el Instituto establecerá mecanismos para evitar que se tomen decisiones que afecten el interés público o de grupos menos o no representados en dichos espacios, con la meta de tener instituciones de manejo pesquero más transparentes y que rindan cuentas a la sociedad.

Por lo que garantizará que la información llegue a todos los productores en tiempo y forma dando a conocer los requisitos administrativos para formar parte de la red social evitando en todo lo posible la participación



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

de intermediarios. Las decisiones que se tomen en espacios de participación deberán de ser compartidas para el conocimiento del público en general.

Para la definición de el/los proyectos estratégicos territoriales se deberá contar con la participación y aprobación de la mayoría de los representantes de los grupos, considerándose mayoría el 50% + 1 del total de estos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, quedan sin efecto todos los aprobados con antelación. Asimismo, se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente documento.

TERCERO. El presente acuerdo deberá encontrarse disponible para su difusión y conocimiento en el portal electrónico del Instituto.

CUARTO. El presente acuerdo conservará su vigencia hasta en tanto se expidan nuevas disposiciones que se opongan al contenido del mismo.

QUINTO. Las controversias que se hayan suscitado con antelación a la entrada en vigor del presente ordenamiento serán resueltas Junta de Gobierno del Instituto.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA,
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

VOCALES

MTRA. IRENE YAZMÍN GARCÍA CÁMARA,
SUPLENTE DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES,
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

MTRO. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO LÓPEZ,
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ING. AGAPITO CEBALLOS FUENTES,
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE S.A. DE
C.V.

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE EMITEN
LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED SOCIAL PRODUCTIVA DEL
INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**